



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION JEFATURAL N° 001743-2022-JN/ONPE

Lima, 05 de Mayo del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 000600-2022-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano JOSE GEREMIAS ARTEAGA BALLARTA, excandidato a la alcaldía distrital de Ayaviri, provincia de Yauyos, departamento de Lima, por no presentar la información financiera de su campaña electoral en el plazo legalmente establecido; el recurso administrativo presentado por el referido ciudadano; así como el Informe N° 002570-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 000600-2022-JN/ONPE, de fecha 08 de febrero de 2022, se sancionó al ciudadano JOSE GEREMIAS ARTEAGA BALLARTA, excandidato a la alcaldía distrital de Ayaviri, provincia de Yauyos, departamento de Lima (en adelante, el administrado), con una multa de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por no presentar la información financiera de su campaña electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales 2018 (ERM 2018), en el plazo legal establecido, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas;

Con fecha 07 de marzo de 2022, el administrado se apersona al procedimiento administrativo sancionador (PAS) y presenta un recurso administrativo contra la precitada resolución. Al realizar la revisión del expediente, se constata que, en el presente PAS, el plazo para resolverlo y notificar lo resuelto al administrado venció antes de que este último fuese notificado con la Resolución Jefatural N° 000600-2022-JN/ONPE;

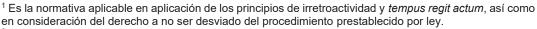
En efecto, al tratarse de un PAS por la presunta comisión de la infracción de no rendir cuentas de campaña electoral en el marco de las ERM 2018, el plazo para resolver el procedimiento y notificar lo resuelto a la parte interesada asciende a ocho (8) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE¹;

Por tanto, considerando que el inicio del presente PAS le fue notificado al administrado el 14 de abril de 2021, se colige que el plazo para resolverlo y notificarle lo resuelto venció el 10 de febrero de 2022²;

Ahora bien, el numeral 2 del artículo 259 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG) establece que "Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo";

ONPE

Firmado digitalmente por ALFARO En consecuencia, al haberse configurado el supuesto de hecho de la norma citada, PAZAN Inis Patricia FAU 20291973851 solt Motivo: Doy V⁻ B⁻ Fecha: 0.50.50.2022 13:18:49-05.00 surten sus efectos legales en el presente caso; razón por la cual corresponde dejar sin Fecha: 0.50.50.2022 13:18:49-05.00



² A efectos del cómputo de plazo, se ha considerado la suspensión del cómputo de plazos administrativos dispuesta por la ONPE con base en el numeral 5 de la Segunda Disposición Complementaria Final del ALENCIA SEGOVIA Katiluska FAIDecreto de Urgencia N° 026-2020.

Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.05.2022 12:51:2性發泡es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: SMYQYSX





efecto la Resolución Jefatural N° 000600-2022-JN/ONPE y archivar el PAS seguido contra el administrado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador seguido contra JOSE GEREMIAS ARTEAGA BALLARTA y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural N° 000600-2022-JN/ONPE, por los fundamentos expuestos.

<u>Artículo Segundo</u>.- **NOTIFICAR** al ciudadano JOSE GEREMIAS ARTEAGA BALLARTA el contenido de la presente resolución.

<u>Artículo Tercero.</u>- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional <u>www.onpe.gob.pe</u> y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS

Jefe

Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/hec/edv

